

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y José María García de la Peña, visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que abarca del día diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis al dieciocho de mayo del dos mil diecisiete; con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Guillermo Martínez Galarza**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ricardo García Moreno, Ileana Elizabeth Mora Muñoz, Gustavo Gómez Pérez, Velia Elizabeth Calderón Flores; del personal administrativo se encuentran: Carlos Alberto Macías García, Jesús Garay Solís, Soledad Blanca Muñoz Núñez, Diana Edith Alatorre Escobedo, Ixchel Goretti Escobedo Huerta, Roberto Carlos Basurto Rocha, Omar Montes Villalba.

No se encuentra presente el Licenciado Jaime Arturo Miramontes Perales, quien fungía como secretario de acuerdo y trámite toda vez que fue designado como Titular del juzgado Segundo Letrado en Materia Civil en este propio distrito judicial, en su lugar fue designada la licenciada Ileana Elizabeth Mora Muñoz.

No se encuentra presente Martha karime Reza Jara, quien fungía como auxiliar administrativo toda vez que fue readscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito judicial San Pedro, en su lugar fue designado Omar Montes Villalba.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer:		428
De esta visita:	286	
De la visita anterior:	142	
Total de audiencias desahogadas		276
Total de audiencias diferidas		152
Audiencias a celebrarse posteriormente		196

La última audiencia que se tiene señalada es a las nueve horas del día once de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo en el local de este juzgado una audiencia de junta de herederos, dentro de los autos del expediente 71/2014. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), y se constató que a foja 98 última, obra auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en el que se señala la fecha de la audiencia de junta de herederos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en la visita inmediata anterior en el que se tenía como última audiencia programada la de las once horas del día dos de febrero del año en curso, dentro de los autos del expediente 497/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), con la finalidad de llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente, y a fojas 564 a 567, obra la diligencia de pruebas y alegatos. El expediente consta de 580 fojas.

Se programa un promedio de cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso de Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición, al tener a la vista el listado correspondiente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó en la página web del Poder Judicial, que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el juzgado, en el plazo establecido.

Se hace constar que en la agenda se encuentran programadas dieciséis audiencias para llevarse a cabo del lunes treinta y uno de julio al viernes cuatro de agosto y que, de la semana del lunes diecisiete al viernes veintiuno de julio no se encuentra programada ninguna, manifestando el personal del juzgado, que ello obedece al periodo vacacional de verano. Sin embargo al tenerse a la vista la circular número 15/2016 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en que, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, informa a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, que el pleno del Tribunal aprobó el calendario de labores para el año dos mil diecisiete, si bien, se advierte que, en su redacción se señala que el periodo vacacional es para reanudar el siete de agosto de dos mil dieciséis, de la lectura armónica del contenido de la circular se advierte un error mecanográfico pues conforme al calendario este último día fue domingo por lo que, la fecha exacta refiere al año dos mil diecisiete.

En atención a lo anterior el titular del Juzgado giro instrucciones para que sean reprogramadas las audiencias.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
03 Taquimecanógrafas
01 taquimecanógrafo
01 archivista
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios y empleados de la dependencia son las que quedaron registradas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del libro se advierte que el personal de confianza y administrativo registran la entrada las ocho horas con treinta minutos y las dieciséis horas con treinta minutos de salida; por lo que respecta al personal sindicalizado asisten en el mismo horario laboral.

Del análisis del libro se observó que el último registro de fecha dieciocho de mayo del año en curso, aparece la asistencia de once personas, corresponde a Diana Alatorre, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 0193).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Guillermo Martínez Galarza. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copias de circulares 5/2017 de fecha trece de marzo, 6/2017 del catorce de marzo y 12/2017 de fecha veintisiete de abril mediante que contienen permisos para separarse de su cargo los días dieciséis, veintiuno y veintidós para asistir a un curso taller y al tercer encuentro estatal de juzgadores; así como a la reunión de trabajo de jueces el día veintiocho de abril. El expediente consta de 28 fojas.

Licenciado Ricardo García Moreno. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el que se acuerda la recepción de la licencia médica y se ordena girar oficio al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento; acuse de recibo de la remisión y oficio número 474/2017 de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual se remite copia de la licencia médica a la Dirección de Recursos Humanos; copia de circular 5/2017 de fecha trece de marzo del presente año. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciada Ileana Elizabeth Mora Muñoz. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copia de nombramiento de fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece, mediante el cual se le designa como actuaria adscrita al juzgado Segundo Letrado en Materia Civil de este Distrito Judicial; copia de título expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de cédula profesional número 6406006; copia de nombramiento de fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece, mediante el cual se le designa como actuaria adscrita al juzgado Segundo Letrado en Materia Civil de este Distrito Judicial; copia de constancia de participación al curso taller fortalecimiento de la función actuarial. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Gustavo Gómez Pérez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Ixchel Goretti Escobedo Huerta. Mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de circular numero OM-06/2017 de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete mediante el cual se le hace saber del acuerdo C-13-B/2016 donde su jornada laboral estará integrada por ocho horas de servicio. El expediente consta de 13 fojas.

Carlos Alberto Macías García. Mecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia de circular numero OM-06/2017 de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete mediante el cual se le hace saber del acuerdo C-315-B/2016 donde su jornada laboral estará integrada por ocho horas de servicio. El expediente consta de 05 fojas.

Soledad Blanca Muñoz Núñez. Mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

Diana Edith Alatorre Escobedo. Mecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado copia del oficio OMPJ/076/2017 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete mediante el cual se le hace del conocimiento al titular de la relación de las personas que en base al calendario del consejo técnico no asistirán a laborar; copia de constancia escolar de fecha diecinueve de enero expedida por la institución denominada Enseñanza y Desarrollos del Sector Norte, A.C.; copia de formato de autorización para ausencia laboral; copia de acta de nacimiento. El expediente consta de 31 fojas.

Jesús Garay Solís. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Omar Montes Villalba. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copia de curriculum vitae; copia de constancia de estudios de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis; copia de credencial de elector; copia de solicitud de empleo; copia de acta de nacimiento; copia de comprobante de domicilio; copia de Clave Única del Registro de Población. El expediente consta de 07 fojas.

Roberto Carlos Basurto Rocha. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario y equipo de trabajo, se aprecia en buen estado.

El titular y el personal del juzgado solicitan sillas secretariales, ejecutivas y de espera para el público; así como de una copiadora porque diariamente falla.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE y ERRORES	VENDIDAS	
335319	470174	134,855	102,744 4,633= 107,377	27,478	13,739

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16-11-16 \$1,089.00
	16 AL 29	SEGUNDA	01-12-16 \$1,409.50
DICIEMBRE	30 AL 14	PRIMERA	16-12-16 \$1,210.00
	15 AL 29	SEGUNDA	09-01-17 \$0540.00
ENERO	15 AL 13	PRIMERA	17-01-17 \$0641.00
	16 AL 30	SEGUNDA	02-02-17 \$1,523.00
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	17-02-17 \$1,165.00
	16 AL 27	SEGUNDA	03-03-17 \$1,089.00
MARZO	28 AL 14	PRIMERA	17-03-17 \$1,580.50
	15 AL 29	SEGUNDA	05-04-17 \$1,140.50
ABRIL	30 AL 14	PRIMERA	17-04-17 \$1,213.00
	17 AL 28	SEGUNDA	03-05-17 \$1,139.00

6. Orden de expedientes.

En el archivo del Juzgado se continúa el orden para el manejo de los expedientes en trámite, colocados en forma progresiva y de acuerdo al año de su inicio para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente la ubicación de los expedientes, para lo que, se ingresó a la mencionada página constatándose lo anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Se informa que fueron recibidos el día de ayer de Oficialía de Partes cinco demandas y corresponden a los folios 483/2017, 484/2017, 485/2017, 486/2017 y 487/2017, las cuales se encuentran pendientes de registrar y de decidir sobre su admisión.

Considerando lo anterior y los registros del libro resulta que, posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **cuatrocientos cincuenta y dos asuntos**.

La última demanda que se tuvo a la vista recibida el día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete y radicada el día dieciocho de los corrientes, corresponde al folio 481, expediente 355/2017 relativa a un juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) (página 124). Se trajo a la vista el expediente que consta de 144 fojas y en está, obra un auto de radicación de la fecha indicada y en la primera foja la constancia de recepción de Oficialía de Partes, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el libro se lleva a cabo la anotación consecutiva de los folios y al ser radicados se asigna número consecutivo de expediente y si no, se radica el espacio de expediente se deja en blanco hasta que se cumpla con la prevención que se haya hecho o en caso de ser desechada permanece sin número de expediente. La anotación consecutiva de los folios cuando pertenecen a exhortos se efectúa poniendo con tinta azul el número de folio y la palabra exhorto, de forma tal, que todo lo anterior permite contabilizar fácilmente el número de folios recibidos, el número de expedientes radicados, las prevenciones, los desechamientos y exhortos.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **quince certificados de depósito**.

El último registro corresponde al número de control interno 15, relativo al expediente 411/2016, de las diligencias Preliminares de Consignación de Pago, en

el que aparece el certificado de depósito con número de referencia X077000642-9 por la cantidad de \$51,040.00 (cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) consignado por (*****), y pendiente de entregar (página 066). Se trajo a la vista el expediente que consta de 57 fojas y en esta última, obra un auto de fecha ocho de mayo del presente año, en el que se tiene por recibido el referido certificado de depósito, en concepto de pago de renta; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del periodo que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores, se continúa anotando el folio consecutivo en cada uno de ellos, sin que se advirtiera la falta de alguno de ellos al momento de la presente revisión.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento diecisiete medios de auxilio Judicial**, de los cuales ciento uno son exhortos y dieciséis despachos.

El último registro corresponde al exhorto 90/2017, relacionado con el expediente de origen 75/2012 que envía la Juez Septuagésimo Civil de la Ciudad de México, recibido el día diecisiete de mayo del año en curso, y pendiente de diligenciar para efecto de emplazar (foja 49 frente). Se trajo a la vista el exhorto derivado del Juicio Especial Hipotecario, y se constató que, obra el oficio 1003 de fecha veinte de abril del año en curso, que remite la Juez Septuagésimo Civil de la Ciudad de México, mediante el cual remite el exhorto que ha quedado descrito, y por auto de fecha dieciocho de los corrientes, se

ordena diligenciar dicho exhorto en los términos solicitados. El exhorto consta de 05 fojas.

Del período que comprende la presente visita, se han devuelto cuarenta y ocho a su lugar de origen, de los cuales cuarenta son diligenciados y ocho sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, fueron ordenados **setenta y dos medios de auxilio Judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 53, deducido del expediente 225/2005, ordenado siete de abril del año en curso, y enviado el día once de mayo del presente año, al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, para efecto de llevar a cabo una diligencia de notificación (página 063). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), y se constato que a foja 394, obra el auto del día siete de abril del año en curso, en el que se ordena se remita el exhorto de referencia, a fojas 395 a la 397 última, obra el oficio de remisión del exhorto respectivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los anteriores, han sido devueltos veinte de los cuales, trece han sido debidamente diligenciados y siete sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que comprende esta visita se **citaron doscientos cuarenta y cuatro asuntos para sentencia definitiva.**

El registro más reciente corresponde al expediente 42/2017, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (*****), citado el día quince de mayo del año en curso y pronunciada la sentencia definitiva el día diecisiete de los corrientes (página 286). Se trajo a la vista el expediente que consta de 97 fojas y en la 92 y de la 93 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución de citación y la definitiva, ambas de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron devueltos a trámite dos asuntos, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha de devolución	Observaciones
351/2015	Ord. Civil	08-02-17	14-02-17	Se devolvió a trámite, toda vez que no se habían llevado a cabo las etapas procesales correspondientes.
497/2014	Ord. Civil	21-02-17	27-02-17	Se omitió admitir pruebas y se regularizó el procedimiento.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban asuntos pendientes de resolver, en el periodo, **se pronunciaron doscientos cuarenta y dos sentencias definitivas.**

El último registro de sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 42/2017 (página 286), anteriormente descrito y analizado.

Según los datos del libro, no aparecen resoluciones pronunciadas fuera de los plazos legales, ni aparecen asuntos pendientes de resolución.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	244
Pendientes a la visita anterior	00
Devuelto a Trámite	02
Sentencias pronunciadas en el período	242
Pendientes de pronunciar	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del poder Judicial, lo que efectivamente se cumplió, no obstante lo anterior, las sentencias publicadas, **carecen de la certificación que establece el protocolo para la versión pública de las sentencias ejecutoriadas.**

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita se registraron **ciento veinte asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 08/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), citado el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete y resuelto el dieciocho de los corrientes (página 196). Se trajo a la vista el expediente que consta de 2826 fojas, y en la 2824 y de la 2825 a la última, obran, respectivamente, la diligencia en que se citó y se dictó la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban sentencias pendientes de dictar, en el periodo que abarca la presente visita, **se pronunciaron ciento un sentencias interlocutorias.**

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 08/2004 (página 196), anteriormente descrito y analizado.

Según los datos del libro, no aparecen sentencias interlocutorias pronunciadas fuera de los plazos legales y no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	101
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	101
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior no se ha recibido bien alguno (folio 69).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

Por lo que hace al apartado de medios de impugnación cuyo conocimiento es de la Sala Auxiliar aparecen quince registros de los cuales uno fue anotado por error, en total son **catorce medios de impugnación.**

El de fecha más reciente, corresponde al juicio Especial Hipotecario, expediente 560/2015, promovido por (*****), en el cual se interpuso el

recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, admitido por auto de veintiuno de abril del presente año, estando pendiente su remisión (foja 111). Se trajo a la vista el expediente y los cuadernos de apelación original y duplicado que constan el primero de 107 fojas, y los otros de 6 cada uno, y en el primero, en la 76, aparece la resolución recurrida y en estos, en la 5 el auto admisorio de la fecha indicada y, en la última obra un auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual se precluyó el derecho de la contraria para desahogar la vista y ordenándose la citación ante el Tribunal de Alzada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los registros se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada lo siguiente:

Número	Expediente	Resolución Impugnada	Admisión del Recurso
1.-	230/2015	24-03-2017	19-04-2017
2.-	560/2015	08-11-2016	21-04-2017

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos cinco recursos, de los cuales, tres se confirman y dos se revocan.

b) Tribunal Distrital

En el primer apartado, dividido para el registro de medios de impugnación interpuestos ante el Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **dieciséis medios de impugnación**.

El registro más reciente, es el relativo al expediente 744/2011, Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de abril del presente año, admitido mediante auto de fecha

dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 030). Se trajo a la vista el expediente que consta de 906 fojas, y el cuaderno de apelación de 6 y en el primero en la 897, obra la resolución impugnada y en el segundo en la última, obra acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se admite el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los registros se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada lo siguiente:

Número	Expediente	Resolución Impugnada	Admisión del Recurso
1.-	1833/2008	23-03-2017	02-05-2017
2.-	692/1997	19-04-2017	04-05-2017
3.-	583/2012	05-12-2016	12-05-2017
4.-	41/2016	24-04-2017	18-05-2017
5.-	744/2011	27-04-2017	18-05-2017

En el período que comprende esta visita, no ha sido devuelto recurso alguno.

c) Recurso de Queja

Por lo que hace al apartado de quejas, aparecen **siete registros**.

El último registro, corresponde al expediente 653/2012 al juicio Ordinario Civil promovido por (*****), que se interpuso el recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, admitiéndose mediante auto de fecha diecisiete de mayo del presente año pendiente de remitir a Alzada(foja 137). Se trajo a la vista el cuaderno de queja y se constató que a foja 19, obra el auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso de queja y se ordena sustanciar dicho recurso. El cuaderno consta de 19 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, aparece que se devolvió un recurso, que se desecha.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de **amparos indirectos**, se registraron **cincuenta y cinco asuntos**.

El último registro corresponde al amparo número 629/2017, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso (*****), recibido el día doce de mayo del año en curso, derivado del expediente 219/2017 (foja 19).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 145, se encuentran los oficios números 15959, 15960, 15942 y 15943 de fechas once de mayo de dos mil diecisiete, suscritos por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna recibidos ante este juzgado el día doce de los corrientes, mediante el cual informa la presentación de la demanda de amparo promovido por el quejoso antes mencionado, a foja 171 obra el auto de fecha quince de los corrientes en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal y se ordena rendir los informes previo y justificado, de los cuales fue rendido el informe previo mediante oficio 717/2017 en la misma fecha. El expediente consta de 180 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han resuelto dieciocho, de ellos, dieciséis sobreseídos y dos concedidos.

b) Amparos Directos

En el libro de registro de amparos directos, se anotaron **dieciséis asuntos**.

El último corresponde al expediente 804/2015, recibido el veintiséis de abril del año en curso, en que aparece como quejosa (*****) (foja 21). Se trajo a la vista el cuaderno formado con motivo del amparo, es el relativo al expediente 804/2015 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), y se constató que a foja 7, obra un auto de fecha veintiocho de abril del presente año, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena al Actuario a emplazar a las partes y una vez hecho lo anterior remitir la demanda y los autos originales para la substanciación del amparo. A foja 13, obra el oficio dirigido al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito en turno, mediante el cual se remiten los autos originales y el cuaderno auxiliar formado con motivo de la demanda de amparo antes descrita y en la 14 última la constancia del informe justificado rendido a la autoridad federal.

De los cuales se recibieron catorce ejecutorias de amparo, que declaran la incompetencia para conocer el juicio de garantías.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **noventa y un promociones irregulares.**

El mas reciente corresponde al expedientillo auxiliar 72/2017 formado por acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, referente a un escrito presentado por (*****) (página 229). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 2, obra un auto de la fecha indicada, en el que se proveyó la formación del expedientillo auxiliar, porque en el número de expediente en que se pretende actuar no es parte; coincidiendo los datos asentados con el libro.

A partir de la foja 263 se registran los expedientillos que se forman por que se previene a la parte actora que cumpla con requisitos que le falta a la demanda y en el periodo se han registrado 35 asuntos siendo el último el que corresponde al folio 461/2017 con acuerdo de doce de mayo de dos mil diecisiete.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización de éste libro, se recurrió al libro de gobierno en que el último expediente registrado y radicado, corresponde al expediente 355/2017 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (******) por lo que se consultó en la letra "(******)" en cuya página 0015, se encuentra registrado el folio, el número del expediente, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente señalado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período que comprende la visita, se han enviado al Archivo regional lo siguiente:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1841/2016	30-11-16	88
1921/2016	14-12-16	70
0084/2017	19-01-16	94
0289/2017	28-02-17	51
0442/2017	23-03-17	131
0630/2017	27-03-17	50
0659/2017	04-05-17	100
	Total	584

Por lo tanto se obtiene que se han enviado **quinientos ochenta y cuatro expedientes** para su resguardo provisional o definitivo al archivo regional.

El titular del juzgado manifestó que con relación al acuerdo C-17/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis relativo a la depuración de expedientes se le ha dado seguimiento a la remisión de expediente enviados al archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un total de **cuatrocientos sesenta diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores aparecen un total de trescientas trece diligencias actuariales, el registro más reciente corresponde a la recibida el quince de mayo del año en curso, para emplazar en el expediente 331/2017, siendo el auto a notificar de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (foja 117 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), se constató que de la foja 114 última, obra constancia actuarial de la fecha indicada en que se dio cumplimiento al emplazamiento ordenado.

En el libro asignado al **Licenciado Gustavo Gómez Pérez**, aparecen un total de ciento cuarenta y siete diligencias actuariales, la más reciente es la recibida el dieciocho de mayo del año en curso, relacionada con el expediente 443/2002, con la finalidad de notificar el auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (foja 072 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****), y se constató que, a foja 296 última, obra constancia de la fecha indicada, en la consta que no pudo llevarse a cabo la diligencia señalada.

El total de las diligencias que se han efectuado dentro del local del juzgado, es de **trescientos tres**, conforme a las libretas de control interno que llevan los Actuarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cinco mil ochocientos noventa y dos promociones.**

El último registro corresponde a la recibida el día dieciocho de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 239/2013, presentada por (******) a las catorce horas con diez minutos (foja 204 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ordinario civil, promovido por (*****), y se constató que en el interior obra una promoción con sello de recibido del juzgado en la hora y fecha indicada, pendiente de acordar.

En este juzgado se reciben en promedio cincuenta y cuatro promociones diarias, durante el período que comprende la presente visita.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita se han facilitado para consulta **cinco mil setecientos sesenta y cinco expedientes.**

El último asiento corresponde al expediente número 284/2006 facilitado para consulta en fecha dieciocho de los corrientes, (*****) (página 125 frente). Se trajo a la vista el expediente se refiere a un juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de (*****), se constató que en la denuncia de inicio la persona señalada acredita ser heredero y autorizado de la parte denunciante. El expediente consta de 116 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración, y la que genera el sistema de gestión de asuntos; en la lista anterior publicada el día dieciocho de mayo del año en curso, se publicaron cuarenta y cuatro acuerdos en la que aparece publicado el expediente **1833/2008**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 997 última, obra un auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en el que se declaró precluido el derecho de la parte demandada y se ordenó la remisión del cuaderno de apelación al Tribunal Distrital para la substanciación del recurso planteado.

Durante el período que comprende la visita, se pronunciaron

Noviembre (17-30)	643
Diciembre	1074
Enero	1166
Febrero	1215
Marzo	1431
Abril	914
Mayo (01-18)	690
Total	7,133

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento nueve días hábiles, se obtiene que en este lapso se publica un promedio de **sesenta y cinco acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Respecto a los certificados de depósito que son expedidos por este órgano jurisdiccional, la encargada de la expedición informa que no se dificulta la expedición de los mismos y se están elaborando mediante el sistema actual.

Con la finalidad de verificar el sistema integral de impartición de justicia se solicitó el siguiente expediente:

Expediente 803/2016 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****); se analizó el expediente en el que aparece el auto de fecha radicación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Acto continuo se verificó en el sistema y aparece electrónicamente el acuerdo de la fecha señalada.

Expediente 62/2016 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****); se analizó el expediente en el que aparece la sentencia definitiva de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis. Acto continuo se verificó en el sistema y aparece electrónicamente el acuerdo de la fecha señalada.

Expediente 287/2016 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****); se analizó el expediente en el que aparece auto de citación a las partes para oír la sentencia definitiva de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Acto continuo se verificó en el sistema y aparece electrónicamente el acuerdo de la fecha señalada.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- EXPEDIENTE 568/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR (***)**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el trece de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha catorce siguiente, con lo recibido ordenó el titular formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de

que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 36 a la 47, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación; a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 271, fue registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****).

Se destaca que, en los autos en los que se declara la rebeldía, no obstante que se ordena que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 778 y 779 del Código Procesal Civil, no se realizan.

2. EXPEDIENTE 504/2016, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veintidós de agosto de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha, con lo recibido ordenó el titular formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 32 a la 42, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha

doce de octubre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación; a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el catorce de octubre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutivos de la sentencia, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, la actora se da por notificada de la resolución y se declara la ejecutoriedad de la misma. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 268, fue registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****).

Se destaca que, en los autos en los que se declara la rebeldía, no obstante que se ordena que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 778 y 779 del Código Procesal Civil, no se realizan.

3.- EXPEDIENTE 196/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR (***)**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintinueve del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 62 a la 70, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, se agregaron a

los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación; a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia en fecha tres de julio de dos mil dieciséis. Por auto de fecha trece de julio del mismo año, causó ejecutoria la misma. Se exhibió un avalúo de los inmuebles de los demandados en fecha treinta del mismo mes y año. Por auto de fecha doce de diciembre del mismo año a petición del actor se adjudicó a favor de la actora (*****) (sic), los inmuebles dados en garantía, autorizando notario público y copias certificadas para tal efecto. El veinte del mismo mes y año, a petición del actor se decretó firme la adjudicación decretada. En fecha veintidós de febrero del año en curso, la quejosa (*****) promovió demanda de garantías. En fecha primero de marzo del año en curso, el actor se desistió de la demanda mas no de la acción en contra de la demandada que promovió el amparo. Por auto del diecinueve de abril, se agregaron a los autos el oficio de la autoridad federal en la que se concede la suspensión definitiva del acto reclamado. En fecha ocho de los corrientes, se ordenó dar cumplimiento con el requerimiento de la autoridad federal de Jalisco, girando oficio respectivo. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 158 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 256, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****) .

Además, el avalúo practicado por el perito (*****) , fue elaborado en una sola exhibición, no obstante que los inmuebles se encontraban en diversos estados de la República.

Se destaca que, en los autos en los que se declara la rebeldía, no obstante que se ordena que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 778 y 779 del Código Procesal Civil, no se realizan.

4.- EXPEDIENTE 400/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veintiocho de junio de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintinueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 33 a la 42, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación y, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cinco de octubre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, agregados en fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, y causó ejecutoria la misma. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 267, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****)

Se destaca que, en los autos en los que se declara la rebeldía, no obstante que se ordena que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 778 y 779 del Código Procesal Civil, no se realizan.

5.- EXPEDIENTE 596/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes

el veintisiete de septiembre de dos mil quince y por auto de la misma fecha, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 36 a la 43, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional. Por auto de fecha dieciocho de noviembre, a petición del actor se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutivos de la sentencia, en fecha diecisiete de enero del año en curso. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 271, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****).

Se destaca que, en los autos en los que se declara la rebeldía, no obstante que se ordena que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 778 y 779 del Código Procesal Civil, no se realizan.

6.- EXPEDIENTE 595/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y

subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 fracción III del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 37 a la 48, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación. Por auto de fecha ocho de noviembre del mismo año, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional. Por auto de fecha dieciocho del mismo mes y año a petición del actor se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, en fecha diecisiete de enero del año en curso, causando ejecutoria la pronunciada. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 271, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****).

Se destaca que, en los autos en los que se declara la rebeldía, no obstante que se ordena que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 778 y 779 del Código Procesal Civil, no se realizan.

7.- EXPEDIENTE 576/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el quince de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse**

de la existencia de domicilio cierto, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 31 a la 41, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional. En fecha dieciocho de noviembre se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintidós del mismo mes y año, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia. Por auto de fecha veinticinco de enero, se declaró la ejecutoriedad de la misma. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 271, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****).

Se destaca que, en los autos en los que se declara la rebeldía, no obstante que se ordena que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 778 y 779 del Código Procesal Civil, no se realizan.

8.- EXPEDIENTE 569/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el trece de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha catorce siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 60 a la 68, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico

oficial y el de mayor circulación, a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el ocho de noviembre de dos mil dieciséis. El veinte de diciembre, se agregaron a los autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutive de la sentencia, en su oportunidad, se declaró la ejecutoriedad de la misma. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 256 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 270, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****).

Se destaca que, en los autos en los que se declara la rebeldía, no obstante que se ordena que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 778 y 779 del Código Procesal Civil, no se realizan.

9.- EXPEDIENTE 545/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el seis de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha siete siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**, para efecto de que produjeran su contestación y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 53 a la 61, obra el edicto ordenado en la radicación. Por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación; a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, siendo

condenatoria. El veintinueve de noviembre, se anexaron las publicaciones de la sentencia y se declaró la ejecutoriedad de la misma. Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 270, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****).

Se destaca que, en los autos en los que se declara la rebeldía, no obstante que se ordena que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 778 y 779 del Código Procesal Civil, no se realizan.

10. EXPEDIENTE 505/2016, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR (***).**

La demanda y sus anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintidós siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar el expediente respectivo e inscribir en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; ordenó emplazar a la partes demandadas por edictos para que produjeran su contestación con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil (sic), **sin cerciorarse de la existencia de domicilio cierto**; se pronunció sobre le domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. A fojas de la 34 a la 43, y en fecha doce de octubre, obra el edicto ordenado en la radicación y se agregaron a los autos los ejemplares del periódico oficial y el de mayor circulación; a petición del actor se proveyó la rebeldía procesal de los demandados, desistiéndose de la confesional; se procedió a la admisión de pruebas, y sin que ameritaran desahogo especial alguno, se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el catorce de octubre de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. Obra agregado en autos la publicación en el periódico oficial de los puntos resolutivos de la sentencia, en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, y causó ejecutoria la misma. Por auto de fecha once de mayo del año en curso, el actor y el demandado (*****), presentaron convenio judicial debidamente ratificado, aprobando el mismo en todos y

cada uno de sus términos; de igual forma, por auto del once de los corrientes, el actor exhibió convenios debidamente ratificados con los codemandados (*****). Lo anterior fue la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, **parcialmente sellado y rubricado, careciendo de folio a partir de la foja 59.**

Se solicitó el libro de sentencias definitivas, para efecto de verificar la forma en que se registró el expediente analizado, dando fe que, a foja 268, siendo registrado como Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****).

Se destaca que, en los autos en los que se declara la rebeldía, no obstante que se ordena que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realicen por cédula fija en la tabla de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 778 y 779 del Código Procesal Civil, no se realizan.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos, tanto de la transparencia como del informe de estadística mensual, durante el periodo que comprende la visita, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, vía intranet y al tener a la vista dicha página, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Noviembre	06-06-2016	06-06-2016
Diciembre	07-07-2016	13-07-2016
Enero	04-08-2016	04-08-2016
Febrero	07-09-2016	07-09-2016
Marzo	07-10-2016	07-10-2016
Abril	01-11-2016	01-11-2016

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia correspondiente al mes de julio fue reportada fuera del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A la visita anterior:15 A esta visita: 28	A la visitaanterior:15 A esta visita: 28	43
Diciembre	28	28	28
Enero	48	48	48
Febrero	55	55	55
Marzo	45	45	45
Abril	26	26	26
Mayo	12	12	--
Total periodo	242	242	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	A la visita anterior:19 A esta visita: 09	A la visitaanterior:19 A esta visita: 09	28
Diciembre	10	10	10

Enero	13	13	13
Febrero	12	12	12
Marzo	21	21	21
Abril	23	23	23
Mayo	13	13	--
Total período	101	101	--

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	452
Asuntos concluidos	19
Sentencias Definitivas dictadas	242
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	2,210
Recurridos en apelación	14

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, con motivo de la presente visita, comparecieron las siguientes personas a solicitar audiencia ante los visitadores judiciales.

A las diez horas compareció (*****) a presentar escrito de queja en contra del personal del Juzgado Segundo Mercantil de este Distrito Judicial.

A las quince horas compareció (*****), a efectuar diversas manifestaciones sobre la forma en como se estaba llevando su procedimiento, sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones de personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, se presentó a solicitar el uso de la voz: el personal manifiesta que solicitamos nuevo mobiliario consistente en sillas ejecutivas y secretariales, toda vez que con las que se cuentan la mayoría ya están deterioradas por el transcurso del tiempo; así como mantenimiento al clima ya que en esta temporada suele descomponerse continuamente y la reparación del elevador ya que se encuentra descompuesto desde noviembre del año pasado.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los libros y de los expedientes que fueron analizados.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro para el titular del órgano visitado y uno más para Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Guillermo Martínez Galarza
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.